

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

BANDO

D. ANTONIO ALMAGRO Y MÉNDEZ, Gobernador civil de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que el aumento de población ocasionado por las actuales circunstancias, han variado los términos de las explotaciones de la industria de hoteles y similares, en forma tal que ha obligado a este Gobierno a adoptar medidas que, sin perjudicar a los intereses de los industriales, puedan aliviar el precio de las pensiones, que gravan los emolumentos de las personas que se ven obligadas a residir en esta capital.

Y para formar un estado de conciencia cierto, este Gobierno ordenó la instrucción de un expediente, en el que técnicamente investigó el volumen de venta de tres hoteles que correspondían a la importancia de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, llegando, después de los informes oportunos, al convencimiento de que puede, más aún, de que debe hacerse una revisión en los precios de todos ellos, pensiones y casas de huéspedes, porque los rendimientos de esa industrias se han triplicado durante el año de la guerra, con relación al año anterior, triplicidad explicable por cuanto el plazo de explotación en Burgos, de esa industria, tenía como su «agosto» los tres meses de verano, plazo que se ha hecho extensivo a los doce meses del año, a virtud de unas dolorosas, aunque gloriosas circunstancias que, por lo que tienen de dolorosas, no pueden ser motivo de «alegría» industrial para ningún ciudadano.

Claro es, que todo ésto, que ha de empezar a regir el día 1.º de agosto próximo, habrá de hacerse sobre la intangibilidad del plato y servicio, que ha de respetarse por completo, como igualmente la clasificación actual que de las distin-

tas habitaciones tiene hecha cada hotel o pensión, las cuales obran en este Gobierno y sin perjuicio de que nuevas revisiones, más detenidamente hechas, puedan ordenar la rectificación de cualquier omisión que pudiera constituir abuso y que no hubiera sido observada hasta ahora.

Por estas razones,

ORDENO

Que desde la fecha indicada, los precios de las actuales pensiones, (que no podrán aumentarse sin nueva autorización), serán reducidos con arreglo a la escala siguiente:

De más de pesetas 7'50 a pesetas 10'00 inclusive, 10 por 100.

De más de pesetas 10'00 a pesetas 15'00 inclusive, 15 por 100.

De más de pesetas 15'00 a pesetas 20'00 inclusive, 20 por 100.

De más de pesetas 20'00 en adelante, 25 por 100.

Espera este Gobierno que por todos se han de respetar estas medidas y que han de regir, como queda dicho, para todos los hoteles, pensiones y casas de huéspedes, en los casos de pensión completa; bien entendido que la habitación sin pensión no podrá exceder, en ningún caso, de la tercera parte de aquélla.

Y lo espera, confiado, por el buen nombre de España, a la que todos estamos obligados a exaltar, en la inteligencia de que, cualquier transgresión, será castigada por mi Autoridad.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

«Día del Plato Unico» y «Día Semanal sin Postre».

CIRCULAR

Nuevas normas dictadas por el Excmo Sr. Gobernador General,

imponen una ligera modificación en las instrucciones de este Gobierno Civil, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171 correspondiente al día 23 del corriente:

Esta modificación, ya introducida en la Circular que, bajo sobre, se ha enviado a todos los Alcaldes, se refiere a la *Importantísima prevención*, que pasa a tener la siguiente redacción:

«El total recaudado por los «Días del Plato Unico», se entregará en la cuenta corriente del Banco de España, denominada «Fondo de Protección Benéfico Social»; y el total obtenido por los «Días Semanales sin Postre», se ingresará en la cuenta de «Subsidio Pro-Combatierte».

Fuera de esta modificación, y con el objeto de facilitar el empleo de los actuales talonarios para hacer constar en los respaldos de recibos y matrices, las entregas de los «Días Semanales sin Postre», se advierte que esos respaldos llevarán el siguiente cajetín (que puede servir de modelo para los talonarios que por estar en poder de los Sres. Alcaldes no lo lleven todavía) al que se acompaña la indicación de lo que se ha de poner en los huecos

DIA SEMANAL SIN POSTRE

Recibidas ptas (1), correspondientes a los lunes (2), del mes de 193

(1) Aquí se pondrán las cantidades recaudadas en cada lunes.

(2) Se pondrá, 1.º y 2.º o 1.º, 2.º y 3.º, según que hayan sido dos o tres los lunes ocurridos en el período a que se refiere la recaudación.

Burgos 29 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Siendo muy general el abuso que algunos poseedores de vino vienen cometiendo a la sombra de la escasez de este artículo por la época del año en que nos encontramos y la proximidad de la siega, he acordado hacer saber a todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad, a los poseedores de dicho artículo y a todos los vecinos de la provincia de Burgos en general:

1.º Que los poseedores de vino no se podrán negar a la venta de dicho artículo al precio que ha tenido a primeros de este año.

2.º Que los Alcaldes podrán prohibir la exportación dando cuenta a este Gobierno en los términos municipales donde escasee el artículo, y

3.º Que cualquier transgresión de este acuerdo deberá ser por las Autoridades municipales denunciado y podrá serlo también por cualquier vecino.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial, que el día 2 de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Día 3.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero Parroquial.

Día 4.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 5.—Tropa mensual y clases de 2.^a categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 6.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 7.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Días 9 y 10.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 10, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 27 de julio de 1937.—
El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en el incidente en ejecución de sentencia, procedente del Juzgado de primera instancia número 4 de Bilbao, seguido por la Sociedad Anónima Euzko-Pizcundia, propietaria del periódico «Euzkadi», con domicilio en dicha villa, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, con D. Antonio Arechaga e Iza, perito de contabilidad de las rentas embargadas a dicho periódico, sobre apelación de un auto fecha 1.^o de junio de 1936, denegatorio de la reposición de la providencia de 12 de mayo anterior.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, que venía ostentando la representación de la Sociedad Anónima Euzko-Pizcundia, propietaria del periódico «Euzkadi», se presentó escrito, renunciando la representación que venía ostentando, habiéndose dictado en su virtud por la Sala de lo civil de esta Audiencia la siguiente

Providencia.—Burgos 10 de julio de 1937. Librese carta-orden al Juez de primera instancia número 4 de Bilbao, a fin de que haga saber a la Sociedad Anónima Euzko-Pizcundia propietaria del periódico «Euzkadi», domiciliada en dicha villa, la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días, se persone en forma, asistida de otro Procurador en los presentes autos, bajo apercibimiento en otro caso de tenerle por separado de la presente apelación, debiendo continuar mientras tanto en la indi-

cada representación aludido señor Aparicio.

Librada la carta-orden ordenada al Juzgado de Bilbao, para hacer saber la renuncia anterior a la Sociedad Anónima Euzko-Pizcundia, propietaria del periódico «Euzkadi», no ha podido tener efecto el requerimiento acordado, habiéndose hecho constar por el Juzgado no haber podido averiguar, a pesar de las gestiones realizadas, el paradero de representante alguno del desaparecido periódico «Euzkadi» ni de la Sociedad propietaria del mismo. Dicho periódico, según se hace constar, no se edita desde la liberación de Bilbao por el Glorioso Ejército Nacional.

En virtud de lo anterior, la Sala, en proveído de 26 de los corrientes, ha dispuesto se lleve a cabo el requerimiento ordenado en providencia de 10 de julio corriente, mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con apercibimiento, de que, de no comparecer en los presentes autos en término de diez días, a contar de la publicación del presente, asistido de otro Procurador, se le tendrá por separado de la apelación.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de julio de 1937.—
El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el incidente en ejecución de sentencia, procedente del Juzgado de primera instancia de Bilbao, seguido por don Jose Albeniz Larrea, Director del periódico «La Tarde», con domicilio en dicha villa; representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, con D. Antonio de Arechaga e Iza, Administrador Judicial y el Sr. Fiscal, sobre apelación de un auto de fecha 20 de mayo de 1936, que deniega la reposición de providencia de 8 de igual mes.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, Procurador que venía representando a D. José Albeniz Larrea, como director del periódico «La Tarde», se presentó escrito renunciando la representación que venía ostentando, habiéndose dictado en su virtud por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la siguiente

Providencia.—Burgos 10 de julio de 1937. Librese carta-orden al Juez de primera instancia número uno de Bilbao, a fin de que haga saber a D. José Albeniz Larrea, Director del periódico «La Tarde», con domicilio en dicha villa, la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días, se persone en

forma, asistido de otro Procurador en los presentes autos, bajo apercibimiento en otro caso de tenerle por separado de la presente apelación, debiendo continuar mientras tanto en la indicada representación el aludido Sr. Aparicio.

Librada la carta-orden ordenada al Juzgado de Bilbao, para hacer saber la renuncia anterior a D. Jose Albeniz Larrea, Director del periódico «La Tarde», no ha podido tener efecto el requerimiento acordado, habiéndose hecho constar por el Juzgado no haber podido averiguar, a pesar de las gestiones realizadas, el paradero del Sr. Albeniz, ni de representante alguno del periódico «La Tarde», el cual, según así bien se manifiesta, no se edita desde la liberación de Bilbao por el glorioso Ejército Nacional.

En virtud de lo anterior; la Sala en proveído de 26 de los corrientes, ha dispuesto se lleve a cabo el requerimiento ordenado en providencia de 10 de julio corriente, mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con apercibimiento, de que, de no comparecer en los presentes autos en término de diez días, a contar de la publicación del presente, asistido de otro Procurador, se le tendrá por separado de la apelación.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de julio de 1937.—
El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaria penden autos incidentales, promovidos por D.^a María Nieves Fernández Ortega, representada por el Procurador Sr. Maroto, contra D.^a Angela Sevilla Ortega y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 9 de julio de 1937. El señor D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña María Nieves Fernández Ortega, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Moisés Maroto y defendida por el Letrado D. Amancio Blanco, contra D.^a Angela Sevilla Ortega, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de igual vecindad que la anterior, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo.—Que debo denegar y deniego el beneficio de pobreza solicitado por D.^a María Nieves Fer-

nández Ortega, para litigar con D.^a Angela Sevilla Ortega, en autos incidentales sobre nulidad de actuaciones, imponiéndose a dicha demandante las costas del presente incidente, y firme que sea esta resolución, llévase testimonio del encabezamiento y fallo a los referidos autos de nulidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo =Antonio de V. Tutor.= Rubricado.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.^a Angela Sevilla Ortega, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 16 de julio de 1937.—
El Secretario.—P. S., Cándido Martínez.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Bonifacio Alonso Gutiérrez, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Cardeñadizo, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.^a Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 20 de julio de 1937.—
El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Villazopeque.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, que, durante los días 3 y 4 del próximo agosto, de diez a doce horas, se procederá en esta casa consistorial al cobro voluntario del tercer trimestre del Reparto general de Utilidades y gastos de este municipio, correspondiente al año en curso, así como los atrasos de esta clase de impuestos, participando a su vez a los contribuyentes, que las cuotas que no hagan efectivas en los días indicados puedan satisfacerlas en el domicilio del Sr. Recaudador, que lo es en esta villa, sin recargo alguno hasta el día 10 de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villazopeque 26 de julio de 1937.—
El Alcalde, Elías Tardajos.